

bas Cámaras; i otros dos en el archivo del Ministerio de Justicia.»

«El testo de estos ejemplares se tendrá por el testo auténtico del Código Civil; i a él deberán conformarse las ediciones o publicaciones, que del espresado código se hicieren.

«Se depositará tambien un ejemplar en cada una de las Cortes de Justicia.»

A indicacion del señor Ministro del Interior i por no haberse opuesto ningun señor Diputado, se tomó en consideracion el proyecto que concede un suplemento de 40,000 ps. a la part. 23 del presupuesto de Hacienda, i fué aprobado en general i particular; el único artículo que contiene, dice así:

Artículo único. — «Concédese la cantidad suplementaria de 40,000 ps. al ítem 12 part. 23 del presupuesto de Hacienda para la construccion de la Aduana del puerto de Coquimbo.»

Se levantó la sesion, quedando en tabla para la inmediata los demas asuntos de la convocatoria.

## Cámara de Senadores.

SESION 5.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 3 DE DICIEMBRE DE 1855.

### Presidencia del señor Benavente.

Asistieron los señores Bello, Cerda, García de la Huer-  
ta, Garrido, Larrain Moxó, Mena, Mujica, Ossa, Perez,  
Pinto, Salas, Sanchez i el señor Ministro del Interior.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta :

1.º De un mensaje del Presidente de la República en que inicia un proyecto de lei por el que se concede a don Alejandro Caldwell, don Tomas Cood i don José Guillermo Waddington privilejio esclusivo para la construccion de un ferro-carril de sangre que una a la Serena i el puerto de Coquimbo con la cuesta de Peralla. Quedó en tabla para considerarse.

2.º De cuatro oficios de la Cámara de Diputados comunicando en el 1.º haber aprobado en los mismos términos que el Senado el proyecto de lei en que se concede un suplemento de 40,000 pesos al ítem 12, partida 23, del presupuesto del Ministerio de Hacienda para la construccion de la Aduana del puerto de Coquimbo.

En el 2.º haber aceptado la agregacion que hizo el Senado al art. 2.º del proyecto que establece una gratificacion a los jefes i oficiales del ejército i armada de la República.

En el 3.º haber igualmente aprobado, mas con algunas alteraciones el proyecto formulado por el Senado para la aprobacion del Código civil.

• I en el 4.º haber tambien prestado su aprobacion a un proyecto del Ejecutivo con el objeto de introducir algunas reformas en la parte reglamentaria de la Ordenanza de Aduanas.

El primero de estos oficios se mandó comunicar al Presidente de la República, el segundo archivar i los restantes quedaron en tabla.

Pasóse en seguida a tratar de las alteraciones hechas por la otra Cámara al proyecto del Senado sobre Código civil i puestas en discusion.

EL SEÑOR PRESIDENTE dijo, que para no volver a tratar nuevamente este asunto i resolverlo desde luego, le parecia conveniente preguntar a la Sala si se conforma o no con las alteraciones que la Cámara de Diputados hacia en el proyecto sancionado ya por ésta; las cuales en su concepto no eran de mucha importancia, pues solo se referian a suprimir la espresion de la fecha en que el Código debe comenzar a rejir i a que se depositen dos ejemplares de él en las Cortes de Justicia.

EL SEÑOR MUJICA hizo notar, que la supresion que hacia la Cámara de Diputados en la primera parte del proyecto que fija la época en que debe comenzar a rejir el Código como la única lei del Estado, era de la mayor entidad, pues se quitaba un aviso preventivo, por el que se advertia a todos que desde el año 57 cesaban todas las disposiciones vijentes para sustituirlas por el Código, advertencia esencial que no debe suprimirse.

EL SEÑOR MINISTRO observó que no creia de tanta importancia la determinacion del tiempo desde el cual el Código debe tener fuerza de lei, i mucho ménos percibia la necesidad de espresarla en el proyecto de aprobacion del Congreso, hallándose terminantemente consignada al fin del mismo Código, donde es imposible que cualquiera que mui a la lijera lo revise dejé de verla; que, para él no pasaba esto de una pura redundancia sin objeto alguno, i que al insertar la lei en el periódico oficial, vendría a correr la misma suerte de las muchas que en él se insertan i que pasan desapercibidas para la mayor parte.

EL SEÑOR MUJICA volvió a incubar sobre la necesidad de dejar subsistente en el proyecto esta designacion fundándose que en teniendo el Código que ser desde el año 57 la única norma a que deben todos conformar sus actos, como así mismo todas sus convenciones i contratos era indispensable el dar ese aviso para que no pase ignorado de alguien i con tiempo i con arreglo a él, estudie i revise cada cual la parte que atañe a sus negocios.

El señor Presidente determinó preguntar a la Sala si insistia o no en su primer acuerdo, i resultó 7 votos por la afirmativa i 5 por la negativa.

EL SEÑOR LARRAIN hizo observacion sobre si la Sala habia insistido en la subsistencia de todo el proyecto que ella sancionó o tan solo en su primera parte.

EL SEÑOR VARAS dijo, que al insistir la Cámara no debia tenerse por desechado todo el proyecto porque la discusion habia versado sobre un solo inciso del artículo, cual era el consignar o no la fecha, que él lo creia así estaba en esa persuasion, i que de otro modo se habria opuesto a él haciendo ver los defectos de que adolecia el proyecto del Senado.

EL SEÑOR BELLO observó que debia tenerse por desechado el proyecto, pues que el artículo era indivisible i que al preguntarse a la sala si insiste o no, se entienda de todo i no de una sola parte.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR contestó que él no lo comprendia así; que el artículo constaba de tres incisos

que encerraban tres ideas diversas, i que sobre cada una de ellas debia pronunciarse la Cámara.

EL SEÑOR BELLO volvió a observar diciendo que no tenia conocimiento ni recordaba que alguna vez la Cámara hubiese procedido del modo que el señor Ministro indicaba; pero que, si habia algun acuerdo de la Sala en este sentido, retiraba su indicacion.

EL SEÑOR PEREZ dijo que recordaba existia un acuerdo del Senado sobre el particular; pues, presidiendo él la Sala, se habia suscitado una cuestion en que el señor Senador Pinto sostenia que, por el hecho de aprobarse un proyecto en jeneral, ya por esto no se podia introducir reforma alguna en sus artículos en la discusion particular, i la Sala habia declarado lo contrario; que, segun él, procediendo de ese modo, se despreciarian las luces que puede comunicar la otra Cámara, lo que ocasionaria seguramente bien malas consecuencias.

EL SEÑOR PRESIDENTE que le parecia mejor suspender la sesion para que pudiera pensarse mejor sobre el asunto.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

En virtud del acuerdo anteriormente celebrado, á que hizo referencia el señor Perez, i conforme con él, la Sala fué preguntada sobre si aprobaba o no las alteraciones que la otra Cámara hizo en el proyecto del Senado i resultó aprobada por unanimidad la indicacion del señor Mujica sobre la subsistencia de la fecha desde cuando debe comenzar a rejir el nuevo Código, i desechada por nueve votos contra tres la parte que determina la colocacion de dos ejemplares en las Cortes de Justicia, quedando, en consecuencia, el proyecto en estos términos:

Artículo único. «Se aprueba el presente Código civil i comenzará a rejir desde el 1.º de enero de 1857.

«Dos ejemplares de una edicion correcta i esmerada, que deberá hacerse inmediatamente, autorizada por el Presidente de la República i sellada por el sello del Ministerio de Justicia, se depositará en las secretarías de ambas Cámaras, i otros dos en el archivo del Ministerio de Justicia.

«El testo de estos ejemplares se tendrá por el testo auténtico del Código civil, i a él deberán conformarse las ediciones i publicaciones que del espresado Código se hicieren »

● Se pasó, en seguida a considerar en jeneral los proyectos de lei sobre establecimiento de un ferro-carril de sangre entre la Serena i la cuesta de Peralta, i sobre reformas en la Ordenanza de Aduanas, de que se dió cuenta i fueron unánimemente aprobados, acordándose respecto de este ultimo, por indicacion del señor Mujica, que se citase al señor Ministro de Hacienda para su discusion particular.

Se levantó la sesion.

SESION 6.ª EXTRAORDINARIA EN 5 DE DICIEMBRE DE 1855.

*Presidencia del señor Benavente.*

Asistieron los señores Bello, Cerda, Garrido, García

de la Huerta, Meña, Mujica, Pinto, Perez, Salas, Sanchez, Urmeneta i los señores Ministros del Interior, Justicia i Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se pasó a considerar en particular el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República i aprobado ya por la otra Cámara, para introducir algunas reformas en la parte reglamentaria de la Ordenanza de Aduanas.

Puesto en discusion el art. 1.º

EL SEÑOR MUJICA.—En la sesion anterior hice indicacion a la Cámara para que se retardara la discusion de este proyecto para oír al señor Ministro de Hacienda. Ahora, pues, que se halla presente voi a manifestar el temor que entónces me ocurrió.

Estoi convencido de la importancia del proyecto: veo que él tiende a regularizar el buen servicio en los almacenes fiscales; i sin duda que contribuye en gran manera a establecer en ellos el mejor orden posible el tener en un solo lugar depositadas todas las mercaderías que actualmente se encuentran diseminadas. Yo, bajo este respecto, estoi con el proyecto. Pero no sé a punto fijo si la capacidad de los almacenes es tal que baste a contener todas las mercaderías que se introduzcan; no sé si, a pesar de haber invertido el Gobierno un dineral en la construccion de los nuevos almacenes, tenga el fisco que recurrir por esta medida al arriendo de almacenes particulares. Si esto fuese así, me opongo desde luego al proyecto. Pero si el nuevo edificio es de tal manera espacioso que pueda eximir al fisco de echar mano de este recurso, no tiene lugar mi duda i el proyecto lleva mi asentimiento.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Como se vé por el mensaje del Ejecutivo remitido al Congreso, lo que se ha tenido en vista para este nuevo arreglo, no ha sido otra cosa que consultar el mejor servicio en ramo de tanta importancia. Por tanto, se ha consultado el local i las mercaderías que pueda contener, i no se ha procedido a este arreglo sin que se tuviese formado un cómputo lo mas aproximativo posible, i pesado las ventajas que el nuevo orden debiera reportar. El edificio mide de frente 157 varas i de fondo 442 formando así una área bien considerable. Pero, dado caso que el local no fuese suficiente, esto no debe ser un estorbo que nos impida la realizacion del proyecto. Tenemos bastante cerca a San Agustin, a cuyo edificio se puede recurrir en caso que llegue a verificarse el recargo que se teme, i cuyo arriendo puede pagarse con los mismos derechos que se cobran, quedando siempre bajo la inspeccion de los empleados de la Aduana. Tal ha sido la mira del Gobierno al tomar la presente medida.

Consultada la Sala sobre este artículo, fué aprobado por unanimidad, i así mismo lo fueron los siete artículos restantes de que consta el proyecto.

Tratóse despues en particular del proyecto iniciado por el Presidente de la República, concediendo a don Alejandro Caldecleugh, a don Tomas Cood i a don José Guillermo Waddington privilejio esclusivo para la construccion de un ferro-carril de sangre que una a la ciudad de